CONTRATO D233033

Contrato Abierto de Adquisición de Consumibles de Equipos Médicos, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través de la **Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del "Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho" en Puebla**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **Doctor Carlos Francisco Morales Flores,** en su carácter de Director y Apoderado Legal; y por la otra la empresa **ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. Alberto Garcia Guillen**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

Declara **"EL INSTITUTO"** por conducto de su Apoderado Legal, que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el Artículo 251 Fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3 Que su representante el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social, órgano de operación administrativa desconcentrada, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, III inciso b, IV inciso b, 3, 5, 6 fracción I, 7, 82, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad, con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, Otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria Publica número 248 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que tiene facultades suficientes para suscribir en representación del "Instituto" en los términos y condiciones del presente contrato.

I.4 Para el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VII, VIII, 251 "A" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 5, 7, 67, 84, 112, 113, 119 fracciones I, II, V, VII, IX, XIII, 146 y 148 fracciones I, II y III el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de Material de Consumibles de Equipo Médico, en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.

I.5 La Ing. Ariadna Yamel Morales Montiel, en su carácter de Jefa de la Oficina de Control del Abasto, de "El Instituto" interviene como área requirente en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas electrónica No. IA-50-GYR-050GYR091-T-103-2023 del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector público, numeral 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de "El Instituto".

I.6 La Ing. Rosalba García González, en su carácter de Jefa de la División de Ingeniería Biomédica de "El Instituto" interviene como administrador de este instrumento jurídico, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción III Bis y en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los Numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "El Instituto".

I.7 La Ing. Rosalba García González, en su carácter de Jefa de la División de Ingeniería Biomédica de "El Instituto" interviene en la firma del presente instrumento jurídico como área técnica, en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas electrónica No. IA-50-GYR-050GYR091-T-103-2023 del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral 5.3.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "El Instituto".

I.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 21057001, a través del dictamen presupuestal preliminar con folio

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/URMAE22/2023/1154 / La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de lacontratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreasrequirentes, técnica y/o contratante.

0000444308-2023, de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, emitido por el Departamento de Finanzas y autorizado por la Dirección Administrativa. El cual forma parte de este instrumento jurídico en el Anexo 3 (tres).

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2023 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

I.6 El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR" ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE S.A. DE C.V.,** mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas** bajo la cobertura de tratados, publicada en **CompraNet 2023** con el número de evento IA-50-GYR-050GYR091-T-103-2023, realizado en términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción II, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción II, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 39, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los numerales 4.21, 4.27 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; realizada en atención al ***requerimiento*** con número de referencia **OF. 6063.3.4/423/2023** de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, signado por la Ing. Ariadna Yamel Morales Montiel, Jefe de la Oficina de Control del Abasto y **OF. 6063.5.1/ENF/656/2023** de fecha 05 de octubre de 2023 signado por la Dirección de Enfermería, solicitudes enviadas al ***área contratante,*** integrada por el Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa, Titular del Departamento de Abastecimientos y el Lic. Arturo Damazo César, Jefe de la Oficina de Adquisiciones, ambos con adscripción a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el propósito de dar una mejor atención a los derechohabientes de esta Unidad Médica de Alta Especialidad; contando con los consumibles de Equipo Médico para llevar a cabo los procedimientos médicos que se requieren en esta Unidad Médica de Alta Especialidad y al mismo tiempo brindar atención de mayor calidad, previa ***Investigación de Mercado,*** de la cual se desprendieran las condiciones dominantes, respecto del material correspondiente a equipo médico y lograr así las mejores condiciones para el Estado. La cual fuese adjudicada al proveedor **ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S.A. DE C.V.,** ya que es el proveedor que ofertó la mejor propuesta económica y técnica aceptable, además cuenta con la capacidad de entrega inmediata, asistencia técnica y calidad en el servicio, en términos del **Acta de Fallo** de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés.

I.7 Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés se emitió el acta correspondiente a la notificación de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, a través de su Departamento de Abastecimiento.

I.8 En términos del penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas y su acta de aclaración; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, asimismo de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

I.9 En atención a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recaen las responsabilidades contraídas en el presente contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de las áreas requirente, técnica y contratante administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente en la materia, por lo que desde este momento, es de determinarse, que **el Doctor Carlos Francisco Morales Flores**, suscribe el presente contrato única y exclusivamente como Representante Legal de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social, servidor público que no interviene en la instrumentación del presente contrato, deslindándosele expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole, respecto al contenido, conformación o administración, del presente instrumento jurídico, recayendo en las áreas que a continuación se señalan, quienes intervinieron en la instrumentan del mismo, como son las áreas requirentes, técnicas, contratantes y administradores del Contrato; conforme y términos de lo dispuesto en los 4.24.6, 5.3 inciso "c", 5.3.1, 5.3.8 inciso "c", 5.3.12 y 5.3.15 inciso "c" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; por lo que en observancia a lo antes fundamentado y en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3 inciso "c", 5.3.15 inciso "c" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, antes señaladas como supervisores del contrato el Dr. Ricardo de Jesús Arias Santiago, Encargado de la Dirección Médica y la Mtra. Miriam Lezama Herrera, Directora Administrativa, como área contratante el Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa, Titular del Departamento de Abastecimiento, Lic. Arturo Dámazo César, Jefe de la Oficina de Adquisiciones, como área técnica la Ing. Rosalba García González, Jefa de la División de Ingeniería Biomédica, como

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE22/2023/44/ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

área requirente la Ing. Ariadna Yamel Morales Montiel, Jefa de la Oficina de Control del Abasto, todos adscritos a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social; se designará al servidor público que fungirá como Administrador del contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico, el Director Médico, Administrativo o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos, constando documentalmente en el expediente adquisitorio respecto la designación hecha y que en el presente caso el servidor público Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla nombra como Administradora del Instrumento Jurídico a la Ing. Rosalba García González, Jefa de la División de Ingeniería Biomédica, de conformidad con el anexo cuatro el cual forma parte de este instrumento jurídico, en ese orden de ideas y en términos del numeral 5.3 inciso c) de las Políticas en cita, dicha servidora pública acepta desempeñar fielmente el cargo conferido en su persona como administradora, con las obligaciones y responsabilidades contenidas en términos de lo dispuesto por los numerales aplicables al administrador de contrato, en términos de lo dispuesto por los numerales 4.17, 5.3.15 inciso c) y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Todos y cada uno del Personal que intervienen en la instrumentación, formalización seguimiento de cumplimiento y supervisión del presente Instrumento Jurídico, realizarán sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés en los casos debidamente aplicados, de los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación.

I.9 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la Republica, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. DE C.V.

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 11,199 Vol. 479 de fecha 07 de Septiembre de 1983, protocolizada ante la fe del Notario Público número 24, de la Ciudad de México. Licenciado José Serrano Acevedo, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil 64,806 el 13 de Diciembre de 1983.

II.2 Que su Representante Legal, el **C. Alberto García Guillén** acredita su personalidad con la escritura pública número 51,588 Vol. 1,418 de fecha 17 de Noviembre de 2005, protocolizada ante la fe del Notario Público Número 13, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciado Nicolás Maluf Maloff, bajo las facultades conferidas y que no han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y se identifica con la credencial para votar con folio [redacted] emitida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en: fabricación, ensamble, maquila, empaque, reparación, compra, venta, importación, exportación, arrendamiento y distribución de toda clase de productos destinados a las empresas hospitalarias e industriales como equipo médico, equipo de esterilización, equipo quirúrgico, material para esterilización, material de curación de alta especialidad, entre otros así como de las partes y refacciones que componen los equipos anteriormente mencionados y otros, así mismo el proporcionar el suministro de los servicios de mantenimiento y conservación de dichos equipos con personal de la propia empresa a través de terceras personas; y dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, y cuenta con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el Número **EEE830909BM4**, su número de Registro Patronal ante el IMSS es [redacted] y su número de proveedor ante el IMSS es **00003529.**

II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con **"EL INSTITUTO"** por virtud del presente contrato.

II.6 Que su representada no cuenta con reporte emitido por el Portal de la Secretaria de la Función Pública de proveedores inhabilitados para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría de la Función Pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, tal como lo establecen los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley.

II.7 Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"EL INSTITUTO"** y este a su vez acepta, que en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** haya incumplido con sus Obligaciones en Materia de Seguridad Social que tuviere éste, autoriza expresamente a **"EL INSTITUTO"** se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE/22/2023-3141
La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreasrequirentes, técnica y/o contratante.

Se elimina INE,registro patronal, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

Se elimina teléfono y correo electrónico por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

II.8 Cuenta con el documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva y que corre agregado al presente instrumento jurídico.

II.9 De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, el licitante con el que se vaya a celebrar contrato deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la publicación del Diario Oficial de la Federación del día 27 de Diciembre de 2022.

En caso de que al momento de suscribir el contrato, el licitante no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

II.10 Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Guillermo Barroso, número 11-A, fraccionamiento Industrial Las Armas, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54080, teléfono [redacted] correos electrónicos [redacted]

II.11 Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

II.12 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT vigente y positiva, en los términos del *"Acuerdo Del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.13 El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida paseo de la Reforma, número 476, colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar los **bienes consumibles de equipos médicos,** cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)**, que se refiere a las claves contenidas en el mismo, y de las que se desprende clave, descripción, precio unitario, cantidad mínima, cantidad máxima, importe mínimo e importe máximo, el cual forma parte integral del presente contrato. A fin continuar la prestación de los servicios a la población derechohabiente. Lo anterior tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 29, 45 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA- **IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato por un importe mínimo de **$46,040.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$115,100.00 (CIENTO QUINCE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)** mismo que forma parte integral del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato. Lo anterior tiene su fundamento en términos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- **FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en moneda nacional, el cual se realizará en los plazos y condiciones normados por la Dirección de Finanzas, posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados y el número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, sellada por el área de almacén, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas con domicilio en Diagonal Defensores de la República esquina 6 Poniente, Colonia Amor, en esta ciudad de Puebla, Puebla.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUEUMAE22/2023 141
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de lacontratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreasrequirentes, técnica y/o contratante.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BBV-Bancomer, Banamex, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la U.M.A.E. Hospital de Traumatología y Ortopedia sito en Diagonal Defensores de la República esquina 6 Poniente, Colonia Amor, en esta ciudad de Puebla, Puebla, a petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS. Anexo a la solicitud **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** elabore un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, éste deberá contener la siguiente información:

RFC: IMS421231145
Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social
Domicilio fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, colonia Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603).
Uso CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".

La Oficina de Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS, lo anterior con fundamento en el numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que un particular solicite el pago de dos o más CFDI, no es necesario que presente una opinión de cumplimiento con cada uno de ellos, es suficiente con que presente una opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, pudiendo ser una copia fotostática, sin importar si incluye uno o más CFDI.

CUARTA.- **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar en forma continua y permanente a partir de la vigencia del presente contrato a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE22/2023 141
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

mencionan en el **Anexo 1 (uno)** y que forma parte integral del presente contrato, estipulado en la Cláusula Primera.

La entrega de los bienes se realizara en la siguiente dirección:

UNIDAD	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" EN PUEBLA	Puebla	Diagonal Defensores de la República Esquina 6 Poniente S/N, Colonia Amor, CP. 72140 Puebla, Puebla	01 (222)249-30-99 Ext. 210

Las entregas deberán realizarse dentro de los quince días naturales posteriores a la emisión de la Orden de Reposición correspondiente, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días de entrega con atraso; la que deberá contener la información señalada en el **Anexo Número 02 (dos)** el cual forma parte este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Todos los bienes que entregue **"EL PROVEEDOR"** deberán contener el Código de Barras UPC-A, UPC-E, EAN-13, o EAN-A8, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en este instrumento jurídico, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en este instrumento jurídico, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1 (Uno)**, a las Normas Oficiales, y disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes:

- Carta garantía de vicios ocultos.
- Carta garantía de caducidad de los bienes.
- Certificado analítico de los bienes.

Así como copia del programa de entregas, remisión en la que se indique el número de contrato, número de lote, número de piezas y descripción de los bienes.

En caso de entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, presentar carta compromiso, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por el Instituto, dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la (s) clave (s), con su descripción, fabricante, marca y número de lote.

Para los bienes que no tengan fecha de caducidad impresa en la etiqueta, el periodo de garantía será de cinco años a partir de la fecha de fabricación, por lo cual el proveedor adjudicado debe proporcionar el sistema de lotificación del fabricante.

Las condiciones específicas para la entrega de los bienes o prestación de servicios según sea el caso, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** de dichos bienes o servicios, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

QUINTA.- **CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO"** podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos, calidad inferior o vicios ocultos, o bien cuando el área usuaria manifieste alguna queja en

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE22/2023114/
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de lacontratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreasrequirentes, técnica y/o contratante.

el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

"EL PROVEEDOR" deberá cambiar los bienes cuando así proceda en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, o bien reemplazarlos por bienes nuevos a entera satisfacción del instituto, en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles, en ambos casos el plazo contará partir de la fecha de notificación por parte del instituto siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del contrato.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

"EL PROVEEDOR" acepta realizar el canje o devolución de los bienes objeto del presente contrato, dentro del plazo a que se hace referencia en la presente Cláusula, cuando durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del presente instrumento jurídico, presenten algún defecto o se tenga algún reporte por el que se dé a conocer que el uso del bien puede poner en riesgo la salud de los derechohabientes. **"EL INSTITUTO"** notificará dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

"EL INSTITUTO" no aceptará bienes fabricados con la leyenda "Only export", ni "Only investigation".

SEXTA.- **VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 26 de Octubre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

SÉPTIMA.- **TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- **RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- **CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"** le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE22/2023/141
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de lacontratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreasrequirentes, técnica y/o contratante.

DÉCIMA.- **PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato al 100% de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo del presente instrumento jurídico, en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del instrumento jurídico será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"**, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento jurídico; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de Abastecimiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, mediante cheque certificado o de caja, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque certificado o de caja debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos y requisitos que señalan los artículos 175,176, 179, 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Dicho cheque certificado o de caja deberá ser resguardado, a título de garantía, en las Oficinas de Contratos de la UMAE.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** dé aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los bienes se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato. Una vez cumplidas las obligaciones del prestador de servicios a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE/22/2023 LLL/
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, en términos del artículo 81 fracción VII del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- **EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior a la propuesta, de los servicios prestados.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje de la garantía de cumplimiento.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total del 100% de la obligación garantizada.

DÉCIMA TERCERA.- **PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"** por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato, el administrador del contrato aplicará una pena convencional del 2.5% (dos punto cinco por ciento). La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del presente contrato será el Encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social nombra a la Administradora del presente contrato, a la Servidora Pública instruida para tal efecto a la Ing. Rosalba García González, Jefa de la División de Ingeniería Biomédica, a fin de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos. Asimismo, la servidora Pública nombrada como Administradora del presente instrumento jurídico, recibe un ejemplar del contrato debidamente formalizado, a fin de desempeñar el cargo conferido en su persona, en términos del numeral 5.5.8 inciso A) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, quien firma el presente contrato en señal de aceptación y de haber recibido un ejemplar del contrato formalizado suscrito por este servidor público, negándole validez a cualquier acuerdo o manifestación contraria a lo aquí aceptado.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUEUMAE22/2023/144/
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreasrequirentes, técnica y/o contratante.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" en Puebla en términos de lo señalado por el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de la Materia.

DÉCIMA CUARTA.- **TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

El(los) administrador(es) solicitará(n) al área contratante (Departamento de Abastecimiento, a través de la Oficina de Adquisiciones), de conformidad a los servidores públicos señalados en el numeral 5.6.1 inciso A) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se dé por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- **PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA SEXTA.- **CAUSAS DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula Vigésima del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUEAJMAE22/2023 114/
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de lacontratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreasrequirentes, técnica y/o contratante.

indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Corresponderá a las áreas contratantes llevar a cabo los procedimientos administrativos de rescisión, terminación anticipada de contratos, así como de suspensión de la prestación de servicios, conforme a lo previsto en los artículos 54, 54 Bis y 55 Bis de la Ley; 98, 99 y 102 de su Reglamento, en términos de los numerales 5.6 y 5.6.1 incisos A), B) y C) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** tengan un domicilio fuera del área de circunscripción del área contratante, se podrá en su caso, solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento correspondiente, la intervención para llevar a cabo la notificación de todos aquellos documentos que se deriven del procedimiento administrativo de rescisión de contrato previsto en el artículo 54 de la Ley.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** hiciera entrega de los bienes o prestara los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del(los) Administrador(es) del contrato que continúa vigente la necesidad, informándolo al área contratante, a efecto de que suspenda el procedimiento de rescisión. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las penas convencionales correspondientes.

En tratándose de procedimientos realizados a nivel normativo, el área concentradora será la receptora de la información relativa a los incumplimientos de **"EL PROVEEDOR"** por parte del (los) Administrador (es) del Contrato, e integrará(n) la misma, a efecto de informarlo a la CABCS, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación que soporte el incumplimiento, únicamente en lo que corresponda a la(s) partida(s) incumplida(s), para iniciar el procedimiento de rescisión.

En caso de ser determinada la rescisión del contrato, el(los) Administrador(es) del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley, formulará el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante y de la coordinación de trámite de erogaciones, para su tramitación correspondiente, en términos de lo dispuesto por los numerales 5.6 y 5.6.1 incisos A), B) y C)de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Si durante el procedimiento de rescisión del contrato, el(los) Administrador(es) del mismo, advierte que de determinarse la rescisión pudiera ocasionase algún daño o afectación a las funciones que se tienen encomendadas, podrá no darse por rescindido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley. El Administrador del contrato, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes y posteriormente podrá solicitar al área contratante suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión; para tal efecto deberá motivar su determinación.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE22/2023 1141
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de lacontratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreasrequirentes, técnica y/o contratante.

DÉCIMA OCTAVA.- **CONFIDENCIALIDAD**.- Ambas partes están de acuerdo en que en todo momento prevalecerá LA CONFIDENCIALIDAD del contenido del presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, requerido por **"EL INSTITUTO"**, a lo que se le considerará información confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a no hacer uso indebido de la misma, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO"**, ya sean de naturaleza civil, penal o administrativa, u de cualquier otra índole legal.

DÉCIMA NOVENA.- **PROPIEDAD INTELECTUAL.-** La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos generados en la Operación de los Servicios Contratados, serán propiedad de **"EL INSTITUTO"**, los cuales se conservarán en el área solicitante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento expreso de **"EL INSTITUTO"**, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA.- **RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Los recursos humanos que reciban cada una de **"LAS PARTES"**, para la ejecución del Presente Contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga de labores académicas y administrativas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.- "EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"EL INSTITUTO"** y este a su vez acepta, que en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, **"EL INSTITUTO"** las aplicará contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social. Y numeral 5.4.10, inciso B) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

VIGÉSIMA TERCERA.- **MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"** todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente Contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- **INSPECCIONES DE CALIDAD**.- Son las acciones encaminadas, a evaluar, medir, contrastar o ensayar las características la calidad de un producto o servicio para determinar su conformidad con los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación. La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de los bienes a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En términos de lo anterior, la Administradora del Contrato la Ing. Rosalba García Gonzalez, Jefa de la División de Ingeniería Biomédica, quien a su vez suscribe el presente contrato con las obligaciones y responsabilidades administrativas inherentes a la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUEUMAE22/2023-3154/
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado que corresponde ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreasrequirentes, técnica y/o contratante.

designación hecha en su persona y que deberá de llevar documentalmente a cabo la calendarización de los tiempos de fechas según sea el caso aplicable de los servicios, mantenimientos preventivo, correctivo, o entrega de bienes o servicios, a fin de que en el supuesto caso de incumplimiento del proveedor o prestador de servicios sea aplicado correctamente las penas convencionales debidamente señaladas en el presente contrato, con las responsabilidades administrativas señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de omisión.

En términos de lo anterior el servidor público responsable designado para supervisar el cumplimiento del presente contrato, deberá llevar a cabo un calendario en donde se señalen las fechas de mantenimiento preventivo, correctivo o entrega de bienes o servicios. El servidor público designado como administrador del contrato, será el responsable de poner del conocimiento a través del área administrativa correspondiente para la aplicación de penas convencionales y en su caso las deducciones, hecho que deberá estar debidamente documentado, señalando las causas u omisiones por parte del prestador de servicios.

El administrador del contrato será el responsable de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de estos, para lo cual pondrá del conocimiento por escrito y documentalmente al área administrativa correspondiente de las omisiones por parte del prestador de servicios o proveedor, para la aplicación de las penas convencionales y deductivas, negándole validez a cualquier acuerdo verbal que pretenda hacerse efectivo al respecto.

El titular del área técnica, quien suscribe el presente contrato, podrá disponer, durante la vigencia del presente contrato, de las muestras necesarias de los bienes para evaluar su conformidad en cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable, ante una persona acreditada por EMA; de igual forma, en los casos que detecten problemas de calidad; los gastos que se generen y las muestras que se utilicen para efectos de Inspecciones de calidad, correrán por cuenta del proveedor.

VIGÉSIMA QUINTA.- **"EL PROVEEDOR"** deberá dar cabal cumplimiento a lo estipulado en la cláusula que antecede y de la que autoriza expresamente a que el **"EL INSTITUTO"** a través de su Administrador del presente Contrato y del Área Técnica correspondiente; con objeto de que constate la calidad de los bienes o servicios, sujetándose **"EL PROVEEDOR"** a las recomendaciones que en su caso llegare a hacer el Administrador del Contrato, tomando las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición en su caso, de bienes por motivos de falla de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas en la Convocatoria de las Bases de la Licitación Pública Internacional y de las Normas Oficiales Mexicanas aplicadas al presente contrato, en caso de omisión por parte de **"EL PROVEEDOR"** se aplicarán en su caso las penas convencionales, así como también a sujetarse al proceso de rescisión señalados en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga mediante la presente Cláusula a NO cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.5.1.1, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- **ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de **"EL INSTITUTO"** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"**, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, este instrumento jurídico será formalizado en tres ejemplares originales, de los cuales uno será entregado al proveedor, otro obrará en el expediente de contratación y otro será entregado a resguardo a la División Jurídica de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE/22/2023 144
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demas circunstancias que determinaron procedentes las áreasrequirentes, técnica y/o contratante.

Así mismo el presente instrumento jurídico será distribuido en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato y a la Oficina de Tramite de Erogaciones.

VIGÉSIMA NOVENA.- **LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las bases de las que deriva el presente contrato, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA.- **JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Puebla, Puebla, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Puebla, Puebla, a **26 de Octubre de 2023.**

"El Instituto"

Dr. Carlos Francisco Morales Flores
Director UMAE

"El Proveedor"

C. Alberto García Guillen
Representante Legal de la Empresa
ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S.A. DE C.V.

"Supervisores del Contrato"

Dr. Ricardo de Jesús Arias Santiago
Encargado de la Dirección Médica

Mtra. Miriam Lezama Herrera
Directora Administrativa

"Área Contratante"

Área responsable de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 fracción III y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción I, 4 último párrafo, 15 último párrafo, 19, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE22/2023/141
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de lacontratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreasrequirentes, técnica y/o contratante.

Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los puntos 4.13, 4.31, 4.35, 4.39, 5.2.1, 5.2.2.2, 5.2.3, 5.3.4 inciso c), 5.3.13 inciso c), 5.5.5.1, 5.5.5.7, 5.5.10, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa
Jefe del Departamento de Abastecimiento

Lic. Arturo Damazo Cesar
Jefe de la Oficina de Adquisiciones

"Administradores y Área Técnica del Contrato"

Administra el presente contrato el Área Requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Aceptando la responsabilidad del cargo conferido en nuestra persona como Administradores del Contrato, en términos de lo dispuesto en los puntos 2.5, 4.24.6, 5.3.1 Inciso c), 5.3.2 Inciso c), 5.3.4 Inciso c), 5.3.9 Inciso c), 5.3.13 Inciso c), 5.3.15 Inciso c), 5.5.1 Inciso c) e), 5.5.1.4, 5.5.3.5, 5.5.5.1, 5.5.8 Incisos a), b), 5.5.8.1 Inciso d), 5.6.1inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Ing. Rosalba García Gonzalez
Titular de la División Biomédica

Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto por el numeral **5.3.15** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE22/2023/144/
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreasrequirentes, técnica y/o contratante.

" Área Requirente"

Ing. Ariadna Yamel Morales Montiel
Jefe de la Oficina de Control del Abasto

"Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de adquisición de Material de Consumibles de Equipos Médicos número **D233033**, por un importe mínimo de **$46,040.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$115,100.00 (CIENTO QUINCE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), celebrado con fecha 26 de Octubre de 2023, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el **Dr. Carlos Francisco Morales Flores**, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS, y la empresa **ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S.A. DE C.V.**; el cual se deriva del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas **IA-50-GYR-050GYR091-T-103-2023**".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE22/202__/____
La revisión [illegible] se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado y correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreasrequirentes, técnica y/o contratante.

ANEXO 1 (UNO)

Clasif. Presp:
221401150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D233033
No. REQUISICION: 00223791020230122
ANEXO 1

PÁGINA: 1
FECHA: 26/10/2023
HORA: 02:09:50 p.m.

PROVEEDOR : ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE,S.A.DE C.V
R.F.C. : EEE -830909-BM4
No. PROVEEDOR: 00035229

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 379 7162 00 00	FRESA DE CORTE BURILADORA FOOTED, PARA USO CON ACCESORIOS FA2 DE 2.3 MM DEDIAMETRO. FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DECATALOGO: 5407FA2023. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ELECTRO MOTOR PARA CIRUGIA.CLAVE: 531.635.0114. MARCA: STRYKER. MODELO: CORE 2/PIDRIVE. MARCA: STRYKER. MODELO: CORE 2/PIDRIVE. Marca: STRYKER Procedencia: U.S.A. RFC Fabricante: EEE -830909-BM4	8	20	$3,280.00	$65,600.00	0%	$0.00	$3,280.00	$26,240.00	$65,600.00
COBERTURA : 221401150200	20									
379 818 0141 00 00	SIERRA RECIPROCANTE CURVA DE 40.5 MM, GROSOR DE 0.64 MM, ALTURA DE 6.4 MM,LONGITUD TOTAL DE 78.7 MM. FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE. PRESENTACION: PIEZA.NUMERO DE CATALOGO: 5100137020. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ELECTROMOTOR PARACIRUGIA. CLAVE: 531.635.0114. MARCA: STRYKER. MODELO: CORE 2 / REMB. CORE 2 / REMB. Marca: STRYKER Procedencia: U.S.A. RFC Fabricante: EEE -830909-BM4	10	25	$1,980.00	$49,500.00	0%	$0.00	$1,980.00	$19,800.00	$49,500.00
COBERTURA : 221401150200	25									
							IMPORTE DEL CONTRATO:		$46,040.00	$115,100.00
							FIANZA REQUERIDA:			$11,510.00

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO: CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.
MÁXIMO: CIENTO QUINCE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N. Clasif. Presp:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número PUE/UMAE22/2023/141
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de lacontratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreasrequirentes, técnica y/o contratante.

ANEXO NÚMERO 02 (DOS)

SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL
ORDEN DE REPOSICIÓN

Asignación de Lotes (Órdenes).
Proveedor: ______________________________
RFC: ______________________________
N°. de Contrato: ______________________________
N°. de Orden: ______________________________
N°. de Solicitud: ______________________________

Artículo: ______________________________

Cantidad Solicitada: ______________________________
Precio: ______________________________
Fecha de expedición: ______________________________
Fecha de Entrega: ______________________________
Lugar de entrega: ______________________________

En el nombre de lote, favor de escribir SÍ, con mayúsculas en caso de no haber la certeza del lote que finalmente va a entrar

LOTE/SÍ	CANTIDAD	FECHA FAB. (aaaa/mm/dd)	FECHA CADUCIDAD (aaaa/mm/dd)
Agregar Captura	**Limpiar Captura**		

Lote	**Cantidad Asignada**	**Fecha de Fabricación**	**Fecha de Caducidad**	**Acción**

Cantidad Agregada: ____________________

Faltante por Agregar: ____________________

Nota: Esta Orden de Reposición, está sujeta a las condiciones y obligaciones estipuladas en el Contrato del que se deriva ésta, comprometiéndose el proveedor a su cabal cumplimiento.

Regresar

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE22/2023 1741
La revisión se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado o correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreasrequirentes, técnica y/o contratante.

Anexo 3 (tres)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Puebla
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000444306-2023

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 22 Puebla
221401 HTraumatologíaOrtopediaCMNUMAE
150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto: ARTICULOS DE COCINA, EQUIPO, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO

Fecha Elaboración: 05/10/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 870,000.00
Cuenta: 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL
Unidad de Información: 221401
Partida Presupuestaria SHCP: 25601 Refacc y accesorios menores de eq. e instrument médico y lab
Centro de Costos: 150200

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	870.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Hospital de Trauma y Ortopedia

LEZAMA HERRERA MIRIAM

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE22/2023 141
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de lacontratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreasrequirentes, técnica y/o contratante.

ANEXO 4 (CUATRO)

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	ADMINISTRADOR
379	379	7162	00	00	FRESA DE CORTE BURILADORA FOOTED, PARA USO CON ACCESORIOS FA2 DE 2.3 MM DE DIAMETRO. FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 5407FA2023. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ELECTROMOTOR PARA CIRUGIA. CLAVE: 531.635.0114. MARCA: STRYKER. MODELO: CORE 2/PIDRIVE	Ing. Rosalba García Gonzalez, Jefe de la División de Ingeniería Biomédica
379	818	0141	00	00	SIERRA FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE. PRESENTACION: PIEZA. CLAVE: 531.635.0114. MARCA: STRYKER.	

"Los anexos que anteceden, forman parte del contrato de adquisición de Material de Consumibles de Equipos Médicos número **D233033**, por un importe mínimo de **$46,040.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$115,100.00 (CIENTO QUINCE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), celebrado con fecha 26 de Octubre de 2023, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el **Dr. Carlos Francisco Morales Flores**, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS, y la empresa **ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S.A. DE C.V.**; el cual se deriva del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-50-GYR-050GYR091-T-103-2023**".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE22/2023/141
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado y descendiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreasrequirentes, técnica y/o contratante.